**MANUAL PARA EL RECLUSO**

**DEPARTAMENTO DEL COMISARIO DE DALLAS**

**SISTEMA PENITENCIARIO DEL CONDADO DE DALLAS**

**111 COMMERCE STREET**

**DALLAS, TEXAS 75207-4313**

Revisado el 1 de noviembre de 2023

Aprobado por TCJS el 2 de noviembre de 2023

**MANUAL PARA EL RECLUSO**

**DEPARTAMENTO DEL COMISARIO DE DALLAS**

**111 COMMERCE STREET, DALLAS, TEXAS 75207**

**INTRODUCCIÓN**

El Sistema Penitenciario del Condado de Dallas del Departamento del Comisario del Condado de Dallas está compuesto por cuatro instalaciones penitenciarias que funcionan de manera independiente:

Cárcel George Allen (vacía)   
Torre oeste Sterrett  
Torre norte Sterrett  
Instalación Suzanne Kays

En el Centro de Admisiones/Excarcelaciones Lew Sterrett se procesa a todas las personas que ingresan en este sistema. Luego, es posible su traslado a alguna de las otras instalaciones para quedar alojado allí. La asignación de su alojamiento dependerá de sus antecedentes penales, del tipo de imputación contra usted, de su edad, de su estado de salud y de su comportamiento mientras permanezca en el sistema. Encontrará en las siguientes páginas una gran cantidad de información que le resultará útil durante su estancia. Reconocemos que las personas no quieren estar en la cárcel; sin embargo, con su cooperación y respeto por los derechos de los demás, puede hacer que su tiempo aquí sea menos incómodo para usted y para los demás.

**SERVICIO NOTARIAL**

Si necesita servicio notarial, envíe una solicitud notarial de recluso (notary kite) correspondiente a la ubicación de su alojamiento.

**EVITE LOS ABOGADOS EN LA CÁRCEL**

Conforme a la política del Departamento, se prohíbe que abogados y otros profesionales ofrezcan servicios legales. Si no tiene abogado que lo represente, el Colegio de Abogados del Condado de Dallas le recomendará uno. El número de teléfono del Colegio de Abogados de Dallas es (214) 220-7400.

**ADMISIÓN**

Todo tipo de pertenencia y/o dinero que retenga el oficial de detención se conservará de manera segura y se le entregará al prisionero un recibo en el que consten las pertenencias y/o el dinero retenidos por el oficial de detención. En caso de que sus amigos o familiares deseen obtener más información sobre la publicación de fianzas, deberán comunicarse con Información Penitenciaria al (214) 761-9025. Se les prohíbe a los miembros del Departamento del Comisario que recomienden una agencia de fianzas.

**LIBERTAD PROVISIONAL**

Cada una de las personas fichada en el Sistema Penitenciario del Condado de Dallas es sometida a un examen que realiza el personal de Libertad Provisional para analizar una posible excarcelación bajo fianza personal.

**CLASIFICACIÓN**

La Unidad de Clasificación es la responsable de asignar ubicaciones a todos los reclusos del Sistema Penitenciario del Condado de Dallas. Las asignaciones de alojamientos se basan en una serie de factores. Usted puede apelar su asignación de alojamiento, la evaluación y las reevaluaciones de las clasificaciones, las asignaciones de trabajo o de posiciones de confianza mediante el envío de una solicitud de recluso (*kite*) o reclamación a la Unidad de Clasificación. Asimismo, puede apelar la asignación a un programa de reclusos mediante el envío de una solicitud de recluso (*kite*) o reclamación dirigida a programas de reclusos.

**BÓVEDA**

Sus pertenencias de valor que no pueda llevar con usted a la celda se guardarán bajo depósito seguro. Los objetos de gran volumen se enviarán de regreso a la agencia que efectuó la detención y se someterán a la política de la agencia en materia de almacenamiento de pertenencias. El dinero que tenga en su poder se depositará en una cuenta del Fondo Fiduciario para Reclusos a su nombre y con su número de fichaje. En esta cuenta podrá recibir depósitos de familiares y amigos, y, con ellos, se le permitirá comprar artículos en el economato de la cárcel.

Se le colocará un brazalete en la muñeca o se le emitirá un documento de identidad. El brazalete debe permanecer en la muñeca durante su estadía en la Cárcel del Condado de Dallas. El documento de identidad debe mantenerse sujeto al bolsillo del pecho, con la imagen hacia afuera y visible durante su estadía en la Cárcel del Condado de Dallas. En el brazalete y en el documento de identidad hay un código de barras. Este código de barras actúa como una tarjeta de “débito” para su cuenta del Fondo Fiduciario para Reclusos y documenta todas las actividades, tales como alimentación, recreación, lavandería, expedición de tabletas, etc. No pierda ni dañe el brazalete, el documento de identidad ni el código de barras. El código de barras funciona como su tarjeta de cajero automático. Si alguien se queda con su código de barras, tendrá acceso a su cuenta.

Debe tener el brazalete en su muñeca o el documento de identidad con el código de barras al momento de su liberación. Si no tiene su brazalete en la muñeca o el documento de identidad con el código de barras en la ventanilla de salida, su cuenta quedará en reserva durante 24 horas. Esto significa que deberá presentarse en la ventanilla de información de la recepción, en el edificio Lew Sterrett, 24 horas después y recoger el saldo de su cuenta del Fondo Fiduciario para Reclusos.

Si le roban o pierde su brazalete o documento de identidad, póngase en contacto con un oficial de servicios de detención de inmediato para que congele su cuenta. Si el código de barras se daña o deja de funcionar, póngase en contacto con un oficial de servicios de detención. Esta persona puede programar una hora para que usted obtenga un nuevo brazalete o documento de identidad con el código de barras. En caso de que tenga alguna pregunta sobre su cuenta, debe dirigirla al supervisor de bóveda. En caso de tener algún tipo de inquietud en relación con las compras que efectúe en el economato de la cárcel, deberá transmitírsela al proveedor en el momento de la venta.

La pérdida del documento de identidad o el daño que requiera su reemplazo o del código de barras puede dar lugar a una deducción de hasta $10.00 de su cuenta del Fondo Fiduciario para Reclusos.

**CAMBIO A PRENDAS PENITENCIARIAS**

Una vez que se le haya asignado una instalación carcelaria y una celda, se le llevará a la sala de cambio de prendas. Se le retirarán todas sus prendas personales.

**SUMINISTRO DE PRENDAS Y PERTENENCIAS POR PARTE DEL CONDADO**

Cuando se le aloja en una de las unidades del Sistema Penitenciario del Condado de Dallas, recibe lo siguiente:

**Recluso masculino:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| camiseta/pantalón | toalla | zapatos | calcetines |
| sábanas | colchón | paño | ropa interior |
| manta | cuchara | vaso |  |

**Reclusa femenina:**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| camiseta/pantalón | toalla | zapatos | calcetines |
| sábanas | colchón | cuchara | vaso |
| paño | manta | ropa interior | sostén |

Usted es responsible de asegurarse de conservar las pertenencias que se le entregan.

**PRENDAS Y PERTENENCIAS PERSONALES**

Se le permite conservar un solo conjunto de prendas personales en la sala de pertenencias de la cárcel (se hacen excepciones para los reclusos en libertad provisional para trabajar). Si alguien le trae prendas para que las utilice en el tribunal, esos artículos se aceptarán solo a cambio de prendas en la sala de pertenencias. No se pueden enviar por correo prendas ni zapatillas deportivas al recluso. Estos objetos se devolverán. Los únicos objetos que se aceptarán, además de las prendas para el tribunal, son los siguientes:

Anteojos o lentes de contacto recetados

Medicamentos recetados (sujetos a la aprobación y distribución del personal médico)

Dentaduras postizas

**VISITAS**

El horario de visitas en las instalaciones penitenciarias es el siguiente:

Lunes y jueves (apellido que comienza de A a L), de 7:00 p. m. a 9:00 p. m.

Martes y viernes (apellido que comienza de M a Z), de 7:00 p. m. a 9:00 p. m.

Sábados y domingos (todos los reclusos), de 8:00 a. m. a 2:00 p. m.

Los niños menores de 17 años solo podrán realizar visitas los sábados y domingos.

No se realizan visitas los miércoles.

El horario de visitas se encuentra sujeto a modificaciones. Consulte el quiosco de visitas a la cárcel de Securus o las tabletas de Securus para obtener información actualizada sobre el horario y procedimientos de visitas.

**REGLAS DE VISITAS A LA CÁRCEL**

1. Se exige que todos los reclusos completen una tarjeta de autorización de visitas al recluso. La tarjeta debe completarse en su totalidad y se encuentra limitada a cinco (5) adultos. En la tarjeta, deberá consignarse el nombre completo, la raza, el sexo, la fecha de nacimiento (o edad aproximada) y la dirección. Los niños menores de 17 años no se cuentan como una de las visitas aprobadas. Los menores de diecisiete (17) años de edad no podrán realizar visitas, excepto si van acompañados por uno de sus padres o tutor legal. **Solo se permiten dos (2) niños por adulto.** Si usted es el tutor legal, se le exigirá presentar documentación de prueba. Los niños deberán visitar al mismo recluso que visita el padre o tutor legal que los acompaña y deberán permanecer bajo la supervisión del adulto acompañante. Los visitantes menores de 17 años que estén casados con un recluso deberán presentar un comprobante de matrimonio antes de que se autorice la visita.
2. No se permitirán las visitas de personas que no se encuentren incluidas en la tarjeta. **Los reclusos podrán realizar cambios en sus tarjetas de visitantes cada 90 días.**
3. **Se permite que los reclusos reciban dos visitantes por semana calendario.** La semana comienza el domingo y termina el sábado. **Si en la tarjeta de visitantes figura una sola persona, dicha persona podrá visitarle dos (2) veces por semana.**
4. Los visitantes deberán presentar una licencia de conducir o una tarjeta de identificación válidas, ambas estatales y con fotografía. Renovación de la licencia o de la tarjeta de identificación impresa (deben estar acompañadas por otra identificación con fotografía) o uno de los siguientes:

Tarjeta de identificación penitenciaria

Pasaporte oficial emitido por el gobierno

Tarjeta de identificación militar

Tarjeta de residencia u otra tarjeta de identificación válida con fotografía emitida por el gobierno de los Estados Unidos

1. No se permite el ingreso a la instalación penitenciaria de carteras, coches de bebé, mantas para bebés y mamilas, paquetes, sombrillas, bolsos de mano, bolsas de papel u otro tipo de objetos que puedan utilizarse como recipientes, teléfonos celulares, buscapersonas, objetos punzantes, macanas, cigarrillos, encendedores y fósforos.

No deben dejarse objetos sin supervisión en el área de recepción.

1. Es posible que se realicen requisas físicas a los visitantes con causa justificada.
2. Los visitantes no podrán entregarles objetos directamente a los reclusos.
3. Se exige que los visitantes pasen sin inconvenientes por el detector de metales antes de permitirles el ingreso a un área segura de la cárcel.

Cada vez que un visitante se comporte de manera inadecuada, permita que sus hijos se comporten de manera inadecuada o no cumpla con las pautas definidas para las visitas, se le pedirá que se retire y se dará por finalizada la visita. El comandante de la instalación analizará la situación y definirá durante cuánto tiempo se le restringe la visita al visitante. No se permite que los niños perjudiquen la visita. Si los niños corren o juegan en las dependencias, deberán retirarse.

**VIDEOVISITAS**

La participación en las videovisitas es un privilegio, no un derecho. Se espera que tanto el visitante como el recluso se comporten de manera adecuada en todo momento durante una visita.

El Departamento del Comisario del Condado de Dallas se reserva el derecho de negar, cancelar o dar por finalizada una videovisita antes de una sesión, o en el transcurso de ella, con motivo de un comportamiento inadecuado por parte del visitante o del recluso. Asimismo, el Departamento del Comisario del Condado de Dallas se reserva el derecho de limitar la participación del visitante en futuras videovisitas.

Todas las videovisitas se graban y se encuentran sujetas al control electrónico por parte del personal del CONDADO DE DALLAS. Al participar en las videovisitas, usted acepta que estas se graben y controlen.

No se permitirá ningún tipo de DESNUDEZ, prendas provocativas o prendas ajustadas durante la videovisita. La primera vez que se infrinja esta regla se le prohibirá que participe en videovisitas, tanto dentro como fuera del sitio, por 30 días, la segunda vez, por 60 días, y la tercera vez, de manera permanente.

Los visitantes que parezcan haber consumido drogas o alcohol, exhiban elementos que puedan considerarse de contrabando (como drogas, parafernalia de drogas o armas) o exhiban carteles, símbolos, colores, etc. relacionados con pandillas están sujetos a que se les cancele la visita y se les impida participar en futuras visitas.

No se tolerará ningún tipo de comportamiento provocador o perturbador. No se permitirá tomar imágenes de ningún tipo durante la sesión de videovisita.

**BODAS DE RECLUSOS**

Los reclusos pueden casarse en la instalación. Los oficiantes deben ser un juez o magistrado activo/jubilado, tal como se define en el Código de Familia, o un oficiante religioso. Los oficiantes religiosos deben ser autorizados por la Oficina de Servicios Religiosos con los mismos estándares que los capellanes voluntarios. Debido a que es necesaria una autorización, recomendamos encarecidamente que un posible oficiante se ponga en contacto con la Oficina antes de la boda prevista para completar cualquier papeleo necesario y esperar una verificación de antecedentes.

Las bodas de los reclusos son sin contacto. La boda se realizará a través de una cabina de visitas cerrada. Solo podrán asistir el oficiante y el futuro cónyuge del recluso. No se pueden introducir en el piso cámaras, teléfonos, dispositivos de grabación o cualquier otro elemento no permitido durante las visitas públicas.

No se sacará a los reclusos de la cárcel para celebrar una boda.

Las bodas solo se permitirán para los reclusos que son elegibles para visitas públicas (es decir, no bajo restricción, etc.). Los futuros cónyuges y oficiantes deben presentarse a las oficinas de servicios religiosos de lunes a viernes (de 9:00 a. m. a 1:30 p. m.), excluyendo los días festivos, para coordinar una boda.

**TELÉFONO**

El uso del teléfono es un privilegio que debe administrarse tanto de manera inteligente como educada. Hay teléfonos con servicio de cobro revertido en cada unidad de alojamiento.

El Servicio Penitenciario del Condado de Dallas contrata el servicio de telefonía para reclusos a través de Securus. Para crear una cuenta telefónica, su familia debe comunicarse al 1-800-844-6591 o ingresar en el sitio web <http://www.securustech.net>.

El uso indebido del teléfono puede ocasionar la pérdida de los privilegios de uso e, incluso, pueden presentarse cargos penales en su contra.

**LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)**

Generalmente, si se solicita, el condado de Dallas proporcionará ayudas y servicios apropiados; también hará modificaciones razonables a sus políticas y procedimientos para asegurar que las personas calificadas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar en los programas, servicios y actividades del condado de Dallas. Una persona puede solicitar dichas ayudas, servicios o modificaciones de las políticas poniéndose en contacto con el coordinador de la ley ADA o la Oficina del Jefe de Bomberos llamando al 214-653-7970 tan pronto como sea posible. La ley ADA no exige que el condado de Dallas tome ninguna medida que altere de manera fundamental la naturaleza de sus programas o servicios, o que bien imponga una carga financiera o administrativa indebida.

**RECLUSOS SORDOS O CON DIFICULTADES AUDITIVAS**

Todos los reclusos sordos o con dificultades auditivas tienen acceso a un servicio de interpretación por vídeo llamado VRS para comunicarse con personas de fuera de la cárcel. Este servicio se encuentra en los terminales informáticos de Securus en toda la cárcel. Los reclusos sordos o con dificultades auditivas tienen acceso a VRS durante el proceso de admisión. En el caso improbable de que a un recluso no se le dé acceso a VRS durante el proceso de admisión, puede presentar una solicitud de recluso (*kite*) a un supervisor, que se pondrá en contacto con la Oficina de Administración de Servicios Técnicos para crear una cuenta VRS. Los dispositivos de telecomunicación para sordos/teléfonos teletipo también están disponibles para los reclusos sordos o con dificultades auditivas. Un recluso puede una solicitud de recluso (*kite*) o una solicitud verbal a un supervisor, que puede organizar el uso de un teléfono con un aviso previo razonable.

Los reclusos tienen a su disposición una computadora portátil con servicio de retransmisión de vídeo/interpretación remota por vídeo para comunicarse con el personal de la cárcel. Un recluso puede solicitar el uso de esta computadora portátil pidiéndosela a un supervisor, ya sea mediante una solicitud de recluso (*kite*) o verbalmente.

Además, el personal de Parkland Health and Hospital System dispone de servicios de interpretación para las consultas médicas.

**ASIGNACIÓN A UNA POSICIÓN DE CONFIANZA**

La Unidad de Clasificación es la responsable de aprobar y asignar las posiciones de confianza. Si le interesa postularse para una posición de confianza, debe completar una solicitud.

Si se le asigna tiempo en una penitenciaría, se enviará una carta al Departamento Correccional de Texas con el objetivo de verificar su posición de confianza y conducta mientras se encontraba recluido en el Sistema Penitenciario del Condado de Dallas.

**DEPÓSITOS EN CUESNTAS DE RECLUSOS**

Solo aceptaremos giros postales destinados a los reclusos por correo regular. Los giros deben ser pagaderos al “Fondo Fiduciario para Reclusos”. También aceptamos cheques del Seguro Social y de la Oficina del Fiscal General que sean pagaderos al recluso.

Es posible hacer depósitos en las cuentas de los reclusos las 24 horas del día, los 7 días de la semana en el quiosco de la recepción en cada una de las instalaciones penitenciarias, por Internet en www.accesscorrections.com o por teléfono al 1-866-345-1884. Una vez hecho el depósito, puede retirar el dinero de su cuenta para comprar artículos en el economato. El economato accede a los fondos de la cuenta a través del código de barras adjunto a su brazalete o en documento de identidad. El brazalete y/o el documento de identidad deberán permanecer en buen estado y en una sola pieza.

Conserve todos los recibos de depósito de dinero en su cuenta. Estos recibos son la única manera posible de verificar su cuenta en caso de que sea necesario investigar un error. Si considera que ocurrió un error en su cuenta, debe proporcionar la siguiente información:

Número de recibo correspondiente al depósito de dinero

Fecha de recepción

Monto recibido

Nombre y número de fichaje

Ubicación de la cárcel

Explicación del problema

NO se aceptará dinero para los siguientes reclusos:

Reclusos nuevos que no tengan fondos depositados en la bóveda.

Reclusos que sean prisioneros municipales de clase “C”.

Reclusos bajo libertad provisional para trabajar y quienes solo se encuentren en la instalación penitenciaria los fines de semana.

Reclusos a punto de su excarcelación y que hayab retirado sus fondos de la bóveda.

**RECLUSOS SIN RECURSOS**

Un recluso sin recursos es aquel que tiene menos de $5.00 en su cuenta de recluso por un período de 72 horas o más. Los reclusos sin recursos recibirán un paquete de higiene: rasuradora, peine, pasta de dientes, cepillo de dientes, champú y desodorante. Los reclusos sin recursos recibirán material de correspondencia (papel, lápices y sobres con sellos), pero deben solicitar esos artículos a través de una solicitud de recluso (*kite*) o de una solicitud en el quiosco. Los reclusos sin recursos recibirán de manera automática un paquete de higiene (rasuradora, peine, pasta de dientes, cepillo de dientes, champú y desodorante) después de las primeras 72 horas. Si permanece en la lista de reclusos sin recursos durante su estancia, podrá recibir un paquete de higiene y suministros de correspondencia cada dos semanas. Cualquier pregunta sobre suministros para reclusos sin recursos o su condición de recluso sin recursos puede dirigirse a través de una solicitud de recluso (*kite*) por escrito o de una solicitud en un quiosco.

Los reclusos pueden enviar una solicitud de recluso (*kite*) por escrito para visitar la biblioteca jurídica con el fin de recibir material legal por correo que requiera sobres grandes.

**SERVICIOS PARA VETERANOS**

El Departamento de Asuntos de Veteranos pagará ciertos beneficios a veteranos que hayan tenido problemas con la justicia, se encuentren encarcelados y posean un número de Seguro Social verificable. Al proporcionar su número de Seguro Social, usted autoriza a la Oficina de Servicios para Veteranos del Condado de Dallas a acceder al archivo que consta en el Departamento de Asuntos de Veteranos sobre su persona. Por favor, comuníquese con la Oficina de Servicios para Veteranos del Condado de Dallas al 972-692-4939 o envíe una solicitud de recluso (*kite*) por escrito al Programa de la Central de Admisión para Veteranos (en vigencia a partir del 1 de septiembre de 2015).

**ECONOMATO**

Los reclusos que no estén bajo restricción pueden comprar artículos al proveedor designado del economato. Los artículos de lujo del economato son aquellos distintos a lo siguiente: cepillo de dientes, pasta de dientes, jabón, peine, utensilios de afeitado, material de escritura, sobres/sellos, artículos religiosos o cualquier otro artículo exigido por la ley o la norma del TCJS.

Se puede restringir la compra de artículos de lujo si una celda (*tank*) o ubicación de reclusos aún no han completado la limpieza necesaria de las celdas para mantener la ubicación en cumplimiento con las normas del TCJS. Las ventas del economato pueden restringirse a artículos que no sean de lujo si el horario de servicio se ve limitado más allá del control del Departamento o del proveedor, o bien si los reclusos de un área de alojamiento no la mantienen limpia e higiénica. Puede comprar los artículos cuando sea necesario y tenga fondos de dinero suficientes en su cuenta de recluso. Los precios de los artículos del economato son comparables con los precios de artículos similares fuera de la cárcel. En caso de tener algún tipo de inquietud en relación con las compras que efectúe en el economato, deberá transmitírsela al proveedor en el momento de la venta. El Departamento y/o el proveedor pueden restringir la compra a 50 dólares o menos cuando lo consideren necesario.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia de los reclusos se enviará a

PO Box 660334

Dallas, Texas 75266.

Cualquier correspondencia enviada a esta dirección para su tramitación NO se devolverá ni divulgará. Una vez que la correspondencia es procesada (escaneada) y recibida electrónicamente por el recluso, será destruida. Esto incluye fotos o cualquier otra cosa que se envíe por correo a la instalación de procesamiento. Al enviar la correspondencia a PO Box 660334 Dallas, Texas 75266, usted acepta que los artículos sean destruidos y entiende que todo lo que envíe al apartado PO Box 660334 Dallas, Texas 75266 no será devuelto ni reembolsado. La correspondencia destinada a un recluso que se envíe a cualquier otra dirección que no sea PO Box 660334 Dallas, Texas 75226 será devuelta al remitente.

Todos los sobres y la correspondencia deben incluir el nombre del recluso, el número de ingreso y la dirección del remitente. Sólo se aceptará correspondencia de 8 ½ pulgadas de ancho x 11 pulgadas de alto. Esto es para asegurar que todo la correspondencia pueda ser escaneada correctamente y entregada electrónicamente al recluso.

La correspondencia enviada a los reclusos no debe contener más de 10 páginas. Cualquier correspondencia que contenga más de 10 páginas NO se escaneará ni se enviará al recluso. Todo el contenido será devuelto al remitente.

Todo la correspondencia que se envíe a los reclusos se escaneará únicamente por el anverso. NO escriba en el reverso de las páginas. Cualquier correspondencia escrita en el reverso no será escaneada y será devuelta al remitente.

Los reclusos pueden recibir un máximo de 10 fotos por envío. Si se envían más de 10 fotos, la carta completa y todo su contenido se devolverá al remitente, y no se escaneará ni se entregará al recluso.

El recluso comprara electrónicamente todos los libros en su tableta. No se aceptarán libros de físicos.

Cualquier correspondencia que contenga contrabando no se escaneará y la carta y todo su contenido se devolverán al remitente.

**NO SE ACEPTARÁ EFECTIVO, CHEQUES NI GIROS POSTALES. Si una carta contiene dinero en efectivo, cheques o giros postales, el contenido no se escaneará y no se enviará al recluso. La carta y todo su contenido serán devueltos al remitente. Si alguien desea depositar dinero en la cuenta de un recluso, puede hacerlo en línea o en persona en la recepción de la cárcel. Los reclusos no pueden recibir los siguientes artículos por correspondencia:**

1. Material sin carácter legal dentro de la correspondencia legal que se envía por correo.
2. Los reclusos pueden recibir revistas de suscripción pagada por adelantado, libros (ediciones de bolsillo) y periódicos solo de la editorial o de librerías autorizadas. Librerías aprobados si están ubicadas en un área residencial sin acceso a tabletas. Las tabletas tienen una biblioteca digital de libros disponibles de forma gratuita y muchos más títulos disponibles para su compra.
3. A pedido, material de escritura tal como lapiceros, lápices, sobres y estampillas. Estos artículos se encuentran a disposición de los reclusos a través de un proveedor contratado por el economato. Servicios para Reclusos les proporciona a los reclusos sin recursos estos artículos sin costo.
4. Revistas o fotos que sean obscenos, violentos, pornográficos, de incitación sexual o en los que aparezcan imágenes de desnudez, traseros al descubierto, pechos femeninos, armas de fuego o drogas (tanto legales como ilegales). El tamaño de las fotos no puede superar los 8 x 10. Libros, revistas o fotos que sean obscenos, violentos, pornográficos, de incitación sexual o en los que aparezcan imágenes de desnudez, traseros al descubierto, pechos femeninos, armas de fuego o drogas (tanto legales como ilegales). El tamaño de las fotos no puede superar los 8 x 10.
5. Las fotografías tomadas con cámaras Polaroid solo se aceptan si el remitente les retira la parte química posterior. El personal de la sala de correo no se ocupará de retirar la parte posterior.
6. Toda sustancia desconocida que contenga el papel, la tarjeta, el sobre o la fotografía. Imágenes profanas en la parte exterior del sobre.
7. Toda sustancia desconocida que contenga el papel, la tarjeta, el sobre o la fotografía. Imágenes profanas en la parte exterior del sobre.
8. Otros artículos incluyen, entre otros, pegamento, metal, imanes, calcomanías, cinta adhesiva, plástico, madera, trapo, vidrio, moños, líquidos, cartón, dispositivos electrónicos, pases de autobús, señaladores de libros, tarjetas de teléfono, catálogos no religiosos, publicidad, folletos, materiales promocionales, loterías, panfletos, tarjetas de identificación, licencias de conducir, certificados de nacimiento, licencias matrimoniales, rosarios, joyas, anteojos, productos derivados del tabaco o alimentos.
9. Cualquier tarjeta de felicitación.

**SERVICIOS DE ALIMENTOS**

Cada recluso recibirá tres (3) comidas al día. Las comidas se servirán así:

Desayuno, 5:00 a. m.

Almuerzo, 11:00 a. m.

Cena, 4:30 p. m.

Los utensilios para comer se le entregan en el momento de ingresar en la cárcel. El recluso conservará estos utensilios hasta su excarcelación. Todas las bandejas (frías y calientes) deberán devolverse al finalizar la comida. No se permite conservar las bandejas.

**HIGIENE PERSONAL**

Usted es responsable de mantenerse aseado y presentable en todo momento. Los reclusos deben estar totalmente vestidos mientras permanecen en la sala de recreo. No se permite realizar modificaciones en las prendas penitenciarias. El cuerpo, las prendas y las áreas habitables deben permanecer limpios. Tanto la ropa de cama como las prendas entregadas por el condado se lavarán bajo una programación regular en la lavandería de la cárcel. Las reclusas femeninas son responsables de lavar sus prendas personales. El personal realizará inspecciones a intervalos regulares para cerciorarse de que las áreas habitables se mantengan limpias. Las zonas en las que se encuentran las celdas deben conservarse aseadas y ordenadas en todo momento.

Todas las pertenencias se conservarán en bolsas para pertenencias.

**ALOJAMIENTO**

No podrán colgarse, pegarse o adherirse de algún otro modo afiches, fotografías o papeles en las paredes, los barrotes, los techos, las puertas, las ventanas, los muebles o los cestos de basura de la celda. No se permite escribir ni pintar en las paredes, los barrotes, los techos, las puertas, las ventanas, los muebles o los cestos de basura de la celda. Tampoco se permite golpear los vidrios, las paredes ni las puertas de la celda. No deben colocarse papeles en los barrotes, las puertas, los artefactos de iluminación y las ventilaciones de aire de la celda en ningún momento.

**DÍAS DE LIMPIEZA**

Cada día, todas las celdas se limpiarán completamente por los reclusos asignados a cada celda. El oficial penitenciario inspeccionará cada uno de los pisos para determinar si se han limpiado las celdas. El personal realizará inspecciones a intervalos regulares para cerciorarse de que las áreas habitables se mantengan limpias. El acceso a la televisión o a los artículos de lujo del economato puede estar restringido para las ubicaciones que aún no hayan completado la limpieza necesaria de las celdas para mantener la ubicación en conformidad con las normas del TCJS.

**EXCESO DE PERTENENCIAS**

Solo se permite poseer, guardar y almacenar la cantidad de artículos que caben en una bolsa del economato. Las pertenencias que superen ese volumen serán confiscadas y almacenadas. Se le pedirá que designe a alguien para que recoja esas pertenencias de la cárcel y usted será responsable de ponerse en contacto con esa persona para notificarle que lo haga. Las pertenencias que no se recojan después de 30 días serán destruidas, donadas a una organización benéfica o se dispondrá de ellas de conformidad con la ley.

Si las pertenencias son confiscadas por exceso, usted puede elegir qué pertenencias desea conservar en su bolsa y cuáles desea que se recojan.

**SERVICIOS PARA RECLUSOS: PROGRAMAS**

**Educación.** Hay una variedad de programas vocacionales y educativos a disposición de reclusos calificados. Se ofrecen cursos para distintos niveles, desde alfabetización y educación básica para adultos hasta escuela preparatoria (GED). También se ofrecen programas educativos vocacionales y de nivel universitario. Si le interesa que le tengan en cuenta para la inscripción a estos programas, debe comunicarse con Servicios para Reclusos por medio de una solicitud de recluso (*kite*).

**Dependencia química y al alcohol.** Los reclusos que califiquen con un problema con las drogas o el alcohol podrán ser elegidos para participar en consejería. Si desea que se le tenga en cuenta para este programa, envíe una solicitud de recluso (*kite*) a Servicios para Reclusos.

**Recreación.** Los reclusos que no tengan ningún tipo de restricción médica son elegibles para utilizar las áreas de recreación. El uso de las áreas de recreación es rotativo, de una celda a otra.

**Libertad provisional para trabajar.** Mediante la libertad provisional para trabajar, un recluso sentenciado a la cárcel puede salir todos los días para ir a trabajar. El juez que preside su caso es la única persona que puede otorgarle la condición de libertad provisional para trabajar.

**Biblioteca.** En cada cárcel hay una biblioteca con material jurídico y circulación general a disposición. Las tabletas tienen una biblioteca digital con miles de títulos gratuitos, así como más disponibles para su compra. También tienen una biblioteca jurídica digital a la que se puede acceder en lugar de visitas físicas a la biblioteca jurídica. Los carritos de libros están disponibles para los reclusos alojados en lugares sin acceso a tabletas. Los libros de la biblioteca de material jurídico deben utilizarse en la biblioteca jurídica. Las solicitudes para visitar la biblioteca jurídica deben efectuarse por escrito a través de una solicitud de recluso (*kite*) al coordinador de bibliotecas de su instalación penitenciaria.

**Registro de votantes.** Los reclusos que deseen obtener una tarjeta de registro de votantes deben hacerlo mediante una solicitud de recluso (*kite*) a la biblioteca jurídica.

**Televisión.** La televisión del Sistema Penitenciario del Condado de Dallas se encuentra en el Canal 3. La programación recreativa se emite de manera continua durante el horario asignado de audiencia. Otros canales ofrecen espectáculos televisivos habituales que se transmiten por antena. El horario para ver televisión es de 7:00 a. m. a 12:00 a. m., de domingo a jueves, y de 7:00 a. m. a 1:00 a. m. los viernes y sábados.

**Religión.** El oficial de servicios religiosos (capellán) ofrece una amplia variedad de servicios. Los reclusos pueden solicitar las visitas de un capellán o pedir materiales de lectura religiosa presentando una solicitud de recluso (kite) de servicios religiosos a la Oficina del Capellán. En cada instalación penitenciaria se celebran diversos servicios religiosos. Las biblias están disponibles para los reclusos en las instalaciones sin acceso a tabletas y se pueden tomar del carrito de libros de circulación general.

**TABLETAS**

Hay tabletas disponibles para los reclusos en las áreas de alojamiento que tienen acceso a libros, publicaciones periódicas, materiales legales, educativos, de abuso de sustancias, de comunicación, de reclamaciones y otros que pueden ser útiles para los reclusos. Tienen acceso a vídeos, películas, música, juegos y otras opciones de entretenimiento. Las tabletas tienen la capacidad para hacer llamadas telefónicas y pueden utilizarse en lugar de los teléfonos montados.

Se pueden comprar contenidos adicionales de pago. Se pueden comprar películas, música y juegos para utilizarlos en la tableta. **La compra es para un solo uso**. Las tabletas suelen seguir dando acceso gratuito al contenido durante el resto del mes calendario o hasta que el recluso sea dado de alta, dependiendo del contenido.

El uso de la tableta es una recompensa por buen comportamiento. Las tabletas pueden ser apagadas a nivel de oficial de planta hasta un día entero si un recluso o área de alojamiento no cumple con las reglas penitenciarias, mantiene sus áreas limpias o de otra manera tiene un comportamiento perturbador.

El uso de la tableta también puede ser denegado como parte de una restricción disciplinaria, consideraciones de custodia o si un recluso tiene un historial de dañar o alterar tabletas, teléfonos u otros objetos.

Si una tableta de recluso se daña de manera intencional mediante lo siguiente:

1. Alteración de cualquier aplicación del dispositivo, o

2. Adulteración de las tabletas

1. Carcasa
2. Tornillos
3. Baterías
4. Otras piezas que alteren el estado en que se entregó la tableta al recluso

3. El recluso recibirá una audiencia de la Junta para Infracciones Graves.

4. Al recluso se le cobrarán $60 (o el costo de reemplazo más actual facilitado por Securus) para reemplazar la tableta del recluso. Si se paga el costo total de la tableta rota, el recluso recibirá otra tableta.

5. El fondo del economato del recluso se debitará hasta que el saldo se pague en su totalidad.

6. Si el recluso no tiene fondos suficientes para pagar el monto total, el saldo de la cuenta del recluso se deducirá del saldo de la tableta dañada intencionalmente.

7. A medida que se depositen fondos adicionales en la cuenta del recluso, los débitos se reanudarán hasta que se alcance un saldo de cero dólares para el reemplazo de la tableta.

8. Si el fondo del economato del recluso está por debajo de $5.00 durante al menos 30 días o se identifica como sin recursos, se le indicará al recluso que se valga del quiosco de la unidad de alojamiento para todas las solicitudes (solicitudes médicas de reclusos, reclamaciones, etc.) y acceso a la correspondencia.

**ATENCIÓN MÉDICA**

La atención médica se encuentra a cargo del personal médico de una organización externa. Hay enfermeros autorizados de guardia las 24 horas del día. En caso de emergencia, notifique al oficial de detención de su piso. Cuando se requieran servicios médicos sin carácter de emergencia, debe enviarle al enfermero una solicitud de recluso (*kite*) en la que consigne la fecha, su nombre, el número de fichaje, el número de celda y el tipo de problema.

Se le llamará para que acuda a la sección médica y un enfermero lo revisará a la mayor brevedad posible. Si el enfermero considera que el médico de la cárcel debería examinarle, se realizarán las disposiciones pertinentes.

**HONORARIOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PARA RECLUSOS**

A los pacientes que soliciten y/o reciban servicios de atención médica en el Sistema Penitenciario del Condado de Dallas se les cobrarán los honorarios médicos correspondientes a dichos servicios. Se prestarán los servicios de atención médica independientemente de la capacidad de pago del servicio por parte del paciente.

Los honorarios se deducirán de la cuenta del Fondos Fiduciario para Reclusos (economato) siempre y cuando, a partir de la deducción, el saldo de la cuenta no caiga por debajo de los $6.00.

1. Estipulación de honorarios
   1. Se les cobrará $10.00 a los pacientes en concepto de honorarios de atención médica cada vez que presenten una solicitud para atención (solicitud de recluso), realicen una solicitud verbal para recibir atención médica o se produzca un incidente que requiera de la valoración del recluso por parte de un miembro autorizado del personal de atención médica.
   2. Se les cobrará $10.00 a los pacientes en concepto de honorarios de atención médica cada vez que la Oficina del Comisario de Dallas reciba una consulta que derive en una valoración por parte de un miembro autorizado del personal de atención médica (por ejemplo, correspondencia oral o escrita de familiares, amigos, abogados o figuras públicas).
2. Excepciones:
   1. No se les cobrarán honorarios a los pacientes en concepto de valoraciones que lleve a cabo el personal de enfermería en el momento de su admisión en la cárcel.
   2. No se les cobrarán honorarios a los pacientes en concepto de exámenes médicos y de salud mental que se encuentren contemplados en el Programa de Valoraciones Médicas (MAP) y en el Programa de Valoraciones Psiquiátricas (PAP).
   3. No se les cobrarán honorarios a los pacientes en concepto de visitas de proveedores de observación cerrada del comportamiento.
   4. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por usar servicios de estabilización de crisis.
   5. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por su participación en grupos de terapia de salud mental.
   6. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por entrevistas de seguimiento a cargo de servicios de atención médica.
   7. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por medicamentos recetados.
   8. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por realizarse pruebas para detectar tuberculosis.
   9. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por realizarse pruebas para detectar enfermedades de transmisión sexual.
   10. No se les cobrarán honorarios a los pacientes por lesiones que sean el resultado directo de su trabajo en una posición de confianza asignada.
3. Apelaciones
   1. Los pacientes podrán apelar los cargos por medio del envío de una solicitud por escrito a la Oficina del Administrador del Sitio en Parkland en la que se indiquen la fecha, los honorarios y los motivos de la apelación.
   2. El personal del condado de Dallas reembolsará los fondos del economato del paciente en caso de que se determine que el cargo se imputó por error.

Los medicamentos se anuncian en todas las celdas cuando llega el enfermero al piso de la celda. Si desea recibir su medicamento, debe estar vestido, tener listo un vaso de agua y aguardar de pie junto a la puerta de seguridad de su celda. No le solicite a otro recluso que recoja su medicamento. Está prohibido suministrarle sus medicamentos a otro recluso. Debe tragar el medicamento delante del enfermero.

**PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y EL PROCESO DE APELACIÓN**

**PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIONES DE RECLUSOS**

Una reclamación es una queja electrónica y/o escrita para protegerle de lo siguiente:

Transgresión a los derechos civiles

Actos delictivos

Negación o restricción injusta de los privilegios de los reclusos

Actos prohibidos por el personal de detención

La información y las pautas para presentar una reclamación electrónica o por escrito se pueden encontrar en el quiosco de visitas a la cárcel de Securus o en las tabletas de Securus. También se puede acceder al Manual para el recluso del condado de Dallas a través del quiosco de visitas a la cárcel de Securus o de una tableta de Securus.

**NOTA: TODAS LAS RECLAMACIONES DEBEN PRESENTARSE EN UN LAPSO DE 7 DÍAS TRAS EL INCIDENTE.**

**Debe tenerse en cuenta que la presentación de varias reclamaciones por el mismo asunto o queja no acelerará el proceso y podría retrasar la respuesta de la Junta de Reclamaciones de Reclusos.**

**RECLAMACIÓN INICIAL**

Usted puede presentar una reclamación electrónica directamente a la Junta de Reclamaciones de Reclusos a través de los quioscos de visitas a la cárcel, que se encuentran en todas las instalaciones penitenciarias. Puede solicitar un formulario de reclamaciones por escrito, que le será proporcionado por el personal de detención. No es obligatorio que usted use el formulario de reclamaciones suministrado; sin embargo, la reclamación debe ser recibida en un formato escrito.

En la reclamación, debe indicar los hechos pertinentes y relevantes, tales como fechas, horas, ubicación, testigos, nombres, etc. Si se presenta por escrito, debe entregar la reclamación al personal de detención en un sobre cerrado con la leyenda “Reclamación”.

Una vez presentada la reclamación electrónica y/o escrita, la Junta de Reclamaciones de Reclusos revisará su reclamación electrónica y/o escrita para determinar si cumple con las normas para reclamaciones y se generará una respuesta de estado que se le proporcionará. La Junta de Reclamaciones tiene 15 días para presentar la respuesta de estado inicial y 60 días para presentar una respuesta definitiva.

Si no recibe una respuesta sobre el estado de su reclamación inicial por parte de la Junta de Reclamaciones al final del periodo de 15 días, debe presentar, en un lapso de 5 días, una solicitud por escrito para obtener una copia de la respuesta de estado inicial. Si no recibe una respuesta definitiva al final del periodo de 60 días, deberá presentar, en un lapso de 30 días, una solicitud por escrito para obtener una copia de la respuesta definitiva.

Todas las reclamaciones urgentes (electrónicas y/o escritas) serán atendidas inmediatamente.

**NOTA: TODAS LAS APELACIONES INICIALES DE RECLAMACIONES (ELECTRÓNICAS Y ESCRITAS) DEBEN PRESENTARSE EN UN LAPSO DE 10 DÍAS TRAS LA DECISIÓN DE LA JUNTA O A LA RECLAMACIÓN. NO PRESENTAR A TIEMPO UNA APELACIÓN INICIAL SE CONSIDERA UNA ACEPTACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA.**

**APELACIÓN DE PRIMER NIVEL**

Si no está de acuerdo con las conclusiones iniciales de la Junta de Reclamaciones, puede presentar su apelación de primer nivel electrónicamente a través de los quioscos de visitas a la cárcel situados en todas las instalaciones penitenciarias y/o presentar una apelación de reclamación por escrito al jefe de aseguramiento de la calidad de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. El jefe de aseguramiento de la calidad tiene 15 días para responder a su apelación de primer nivel, ya sea en formato electrónico o en documento escrito. Si no recibe una respuesta sobre el estado de su apelación de primer nivel por parte de la Junta de Reclamaciones al final del periodo de 15 días, puede solicitar una copia de la respuesta sobre el estado de la apelación de primer nivel. Su solicitud, ya sea en formato electrónico o por escrito, debe presentarse en un lapso de 5 días del período de 15 días.

**NOTA: TODAS LAS APELACIONES DE PRIMER NIVEL (ELECTRÓNICAS Y ESCRITAS) DEBEN PRESENTARSE EN UN LAPSO DE 10 DÍAS TRAS LA DECISIÓN DE LA JUNTA. NO PRESENTAR A TIEMPO UNA APELACIÓN DE PRIMER NIVEL SE CONSIDERA UNA ACEPTACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA.**

**APELACIÓN DE SEGUNDO NIVEL**

Si no está de acuerdo con la decisión del jefe de aseguramiento de la calidad, puede apelar la decisión ante el jefe adjunto auxiliar de la Oficina de Servicios Especiales del Departamento del Comisario. Usted puede presentar su apelación de segundo nivel electrónicamente a través de los quioscos de visitas a la cárcel ubicados en cada instalación penitenciaria y/o presentar una apelación de segundo nivel por escrito al jefe de aseguramiento de la calidad de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. El jefe adjunto auxiliar de la Oficina de Servicios Especiales tiene 30 días para presentar por escrito una decisión sobre su apelación de segundo nivel. Todas las decisiones del jefe adjunto auxiliar de la Oficina de Servicios Especiales serán definitivas. Si no recibe una copia de la respuesta definitiva sobre su apelación de segundo nivel de la Junta de Reclamaciones o del jefe adjunto auxiliar de la Oficina de Servicios Especiales al final del período de 30 días, puede solicitar una copia de la respuesta definitiva. Su solicitud de una copia de la respuesta definitiva, ya sea por vía electrónica o por escrito, debe presentarse en un lapso de 5 días tras el período de 30 días.

**SI NO RECIBE UNA RESPUESTA DEFINITIVA A SU RECLAMACIÓN INICIAL AL FINAL DEL PERIODO DE 60 DÍAS, DEBE PRESENTAR, EN UN LAPSO DE 30 DÍAS, UNA SOLICITUD ELECTRÓNICA O POR ESCRITO DE UNA COPIA DE LA RESPUESTA DEFINITIVA.**

**SI NO RECIBE UNA RESPUESTA A SU RECLAMACIÓN, APELACIÓN DE PRIMER NIVEL Y/O APELACIÓN DE SEGUNDO NIVEL, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, DEBE PASAR AL SIGUIENTE PASO DEL PROCESO DE RECLAMACIONES PARA AGOTAR COMPLETAMENTE SUS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.**

La Comisión de Normas Penitenciarias de Texas investigará cualquier queja relacionada con la violación de las normas penitenciarias mínimas. Si tiene una queja sobre una cárcel del condado, puede escribir a la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas. Una vez que se reciba su queja, se revisará para determinar si la queja entra en el ámbito de la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas. No se revisarán las quejas no jurisdiccionales. Si se determina que la queja entra en el ámbito de la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas, se revisará en el orden en que se recibió (las quejas de emergencia tendrán prioridad). Si la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas no resuelve su queja en un plazo de 45 días a partir de su recepción, se le proporcionará una respuesta provisional. Si no está de acuerdo con las conclusiones de la investigación, usted puede apelar por escrito a la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas. Todas las apelaciones deben recibirse dentro de los 30 días siguientes al cierre de la queja.

Envíe las quejas por correo a: Inspector de quejas

Comisión de Normas Penitenciarias de Texas

P.O. Box 12985

Austin, TX 78711

Tenga en cuenta que la Comisión de Normas Penitenciarias de Texas no puede investigar ciertas reclamaciones, estas incluyen lo siguiente:

• Violación de los derechos civiles según lo definido por la ley estatal o federal.

• Actos delictivos cometidos por el personal o por otras personas.

• Negación o restricción injusta de privilegios antes de una audiencia disciplinaria (visitas, acceso al teléfono o economato, etc.).

• Actos del personal prohibidos por la política del departamento.

• Conducta del personal (descortesía o falta de profesionalismo, etc.).

• Preocupaciones relacionadas con su detención, su abogado, el juez o su caso.

• Denuncias PREA (Ley de Eliminación de la Violación en las Prisiones).

• Denuncias de fuerza excesiva.

Si tiene una queja o un problema de los mencionados anteriormente, debe utilizar el proceso local de reclamaciones.

La Comisión de Normas Penitenciarias de Texas únicamente hará una revisión para asegurarse de que se han seguido los procedimientos de reclamación y únicamente anulará la decisión de la Junta de Reclamaciones o la decisión de la apelación si se determina que se han violado las normas penitenciarias mínimas. Los presuntos actos delictivos se remitirán a la entidad policial correspondiente para su investigación.

**DISCIPLINA DE LOS RECLUSOS**

Se le ha entregado el presente *Manual para el recluso*, que incluye las reglas para reclusos. Tiene la obligación de obedecer todas las reglas y regulaciones establecidas por el Sistema Penitenciario del Condado de Dallas, así como con el resto de otras órdenes impartidas por el personal penitenciario. En caso de que se produzca una transgresión a estas reglas, quedará sujeto a los procedimientos disciplinarios del Sistema Penitenciario a un enjuiciamiento, conforme lo determine la ley.

La transgresión a alguna de las reglas penitenciarias puede empeorar producto de las circunstancias. El supervisor de vigilancia de guardia tomará una decisión al respecto e informará su decisión al comandante de la cárcel para que tome una determinación en lo que respecta a medidas disciplinarias.

Las reglas para reclusos se dividen en cinco (5) categorías; se han definido posibles sanciones para cada categoría, en función de la gravedad de la infracción. Se le entregará a cada recluso una copia de las reglas penitenciarias para reclusos, que se espera que lea. Se le pedirá que firme un acuse de recibo de una copia del *Manual para el recluso*, que incluye las reglas y el procedimiento de reclamaciones. Las copias electrónicas de los manuales para los reclusos están disponibles en tabletas y quioscos.

Reclusos declarados culpables de dañar documentos de identificación de reclusos, tabletas y bienes del condado, incluyendo la manipulación de los mecanismos de cierre, la rotura de cristales, la alteración de ropa o cualquier otro tipo de daño a la propiedad del condado, se les puede descontar de su cuenta de recluso el costo del artículo o las reparaciones del mismo.

**REGLAS PARA RECLUSOS**

**SECCIÓN A: TRANSGRESIONES A LAS REGLAS**

La transgresión a cualquiera de las siguientes reglas se considera una infracción **LEVE** y el transgresor recibirá de dos (2) a diez (10) días de restricción:

1. Fumar.
2. Hacer uso indebido o conservar medicamentos autorizados.
3. Tener en su poder dinero o divisas no autorizados.
4. Tener en su poder pertenencias de otros.
5. Prestar pertenencias o de cualquier cosa de valor para obtener una ganancia o una mayor rentabilidad.
6. Tener en su poder elementos no autorizados para su conservación o recibo, o bien que hayan sido entregados por la cárcel.
7. Tener en su poder prendas de vestir, ropa de cama y/o ropa blanca que superen las cantidades autorizadas.
8. Ausentarse sin justificación de cualquier área asignada.
9. Participar en reuniones o congregaciones no autorizadas.
10. Incumplir las normas sanitarias o de seguridad.
11. Utilizar equipos opuestos a las instrucciones o las normas de seguridad penitenciarias.
12. Tener en su poder estupefacientes, fabricar estupefacientes, estar bajo los efectos de estupefacientes o presentarse a la cárcel bajo los efectos de estupefacientes.
13. Estar sucio o desaliñado. Incumplir en mantener el aseo y el orden personal, de la celda y/o del área de la sala de recreo de conformidad con las reglas sanitarias de la cárcel.
14. Utilizar sin autorización o de manera fraudulenta del correo o del teléfono.
15. Hacer uso incorrecto, incompleto o inadecuado del uniforme.
16. Establecer contacto sin autorización con otro recluso o entregar sin autorización cualquier objeto a otro recluso.
17. Transgredir una regla escrita o publicada.

**SECCIÓN B: TRANSGRESIONES A LAS REGLAS**

La transgresión a cualquiera de las siguientes reglas se considera una infracción **LEVE** y el transgresor recibirá de cinco (5) a quince (15) días de restricción:

1. Apostar, o bien preparar o dirigir un grupo de apuestas.
2. Incitar a otros a negarse a mantener aseadas sus celdas individuales y/o la sala de recreo.
3. Mentir o realizar falsas declaraciones ante un oficial o miembro del personal.
4. Establecer contacto sin autorización con el público.
5. Negarse a obedecer una orden de cualquier oficial o miembro del personal.
6. Abusar del sistema de intercomunicaciones.
7. Estar en un área no autorizada.
8. Llevar objetos sin autorización a una unidad de alojamiento o retirarlos de ella
9. Ausentarse sin autorización del trabajo o de una actividad.
10. Negarse a identificarse o presentar una identidad falsa.

**SECCIÓN C: TRANSGRESIÓN A LAS REGLAS**

La transgresión a cualquiera de las siguientes reglas se considera una infracción **GRAVE** y el transgresor recibirá de cinco (5) a veinte (20) días de restricción:

Clasificadas como **MODERADAS**:

1. Faltarle el respeto al personal.
2. Tener en su poder un objeto alterado.
3. Ruido excesivo.
4. Transgredir los procedimientos relacionados con la alimentación.
5. Transgredir los procedimientos relacionados con las visitas.
6. Transgredir los procedimientos relacionados con los programas.
7. Transgredir los procedimientos relacionados con la recreación.
8. Transgredir los procedimientos relacionados con los programas de tratamiento.
9. Entregar o aceptar dinero o cualquier cosa de valor de otro recluso o de un familiar o un amigo de otro recluso, excepto que así lo autorice de manera específica el supervisor de vigilancia de guardia.

**SECCIÓN D: TRANSGRESIÓN DE LAS REGLAS**

La transgresión a cualquiera de las siguientes reglas se considera una infracción **GRAVE** y el transgresor recibirá de diez (10) a veinticinco (25) días de restricción:

Clasificadas como **SERIAS**:

1. Adulterar alimentos o bebidas.
2. Amenazar a otros.
3. Extorsionar, chantajear, ofrecer protección, exigir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de ofrecer protección de un recluso a otro para evitar lesiones físicas o, bajo amenaza de denunciar, o vender camas, prendas de vestir, ropa de cama, comidas habituales, uso del teléfono, uso de una tableta propia, o cualquier otro derecho o privilegio conferidos a los reclusos.
4. Participar en actos sexuales con otros o hacer propuestas o amenazas de índole sexual a otros.
5. Exhibicionismo.
6. Impedir un recuento de reclusos.
7. Impedir que se desempeñen las tareas de seguridad en una unidad de alojamiento.
8. Obstruir la visión de un área, o bien cubrir, alterar o dañar artefactos de iluminación.
9. Realizar denuncias falsas sobre situaciones de emergencia.
10. Tatuarse o tener en su poder elementos necesarios para hacer tatuajes.
11. Adoptar comportamientos temerarios que pongan al resto y a sí mismo en peligro de sufrir una lesión.
12. Simular una enfermedad o una lesión.
13. Perturbar CUALQUIER actividad institucional.
14. Utilizar una máscara o un disfraz.

**SECCIÓN E: TRANSGRESIÓN A LAS REGLAS**

La transgresión a cualquiera de las siguientes reglas se considera una infracción **GRAVE** y el transgresor recibirá de quince (15) a treinta (30) días de restricción:

Clasificadas como **MÁXIMAS**:

1. Todo acto clasificado como delito en virtud de las leyes locales, estatales o federales, independientemente de que se presente una acusación penal (incluye lo siguiente, entre otros: asesinato, agresiones sexuales, robo, piromanía, fuga, daño en propiedad ajena, toda tentativa de delito, etc.).
2. Ejercer un comportamiento desenfrenado.
3. Peleas
4. Agredir a otra persona.
5. Modificar, pintarrajear, dañar o retirar el brazalete o documento de identidad de un recluso.
6. Tener en su poder propiedad robada.
7. Traficar.
8. Entregar u ofrecer un soborno o cualquier cosa de valor a un oficial o miembro del personal.
9. Alterar o bloquear dispositivos de cierre o sistemas de puertas.
10. Automutilarse.
11. Tener en su poder un arma o fabricarla.
12. Tener en su poder un dispositivo de fuga o fabricarlo.
13. Tener en su poder agentes químicos o fabricarlos.
14. Tener en su poder drogas o medicamentos no autorizados o fabricarlos.
15. Tener en su poder narcóticos o parafernalia de narcóticos, o fabricarlos.
16. Arrojar o expeler objetos o sustancias.
17. Interferir con procedimientos judiciales.
18. Interferir con comunicaciones oficiales o dispositivos de comunicación.
19. Interferir con operaciones de seguridad.
20. Incitar una protesta grupal o participar en ella.
21. Falsificar o reproducir sin autorización cualquier documento, objeto de identificación, dinero, objeto negociable, garantía o documento oficial.
22. Masturbarse o exponer los genitales en presencia de empleados, contratistas, proveedores u otros visitantes.
23. Tener en su poder o consumir tabaco u otro material para fumar.

**REVOCACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS PROVISIONALES**

En caso de que la Junta Disciplinaria o un oficial hallen culpable a un recluso por transgredir alguna de las reglas penitenciarias, se le impondrá la pena provisional correspondiente por la extensión de su estancia en el Sistema Penitenciario del Condado de Dallas. Una vez que se determina la pena provisional con motivo de la transgresión de una regla y en caso de que la Junta Disciplinaria o un oficial detecten una transgresión posterior de otra regla, se revocará el estado de provisionalidad. Es posible que dicha pena provisional se imponga de manera consecutiva con la pena por la nueva transgresión una vez finalizado el proceso de apelación.

**PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS**

Si transgrede alguna de las reglas penitenciarias, esto ocasionará la imposición de medidas disciplinarias. Las medidas disciplinarias correspondientes a infracciones calificadas como **LEVES** podrán incluir las siguientes: consejería, advertencia verbal, advertencia por escrito y/o una audiencia ante una Junta Disciplinaria para Infracciones Leves o un oficial. Las infracciones **GRAVES** se remitirán a la Junta Disciplinaria para Infracciones Graves.

El presunto transgresor recibirá una notificación por escrito en la que se indique la transgresión con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas respecto a la audiencia. El presunto transgresor podrá designar hasta dos (2) testigos para que testifiquen en su nombre en el momento de recibir la notificación por escrito en relación con la transgresión. Se trasladará al transgresor a Custodia Administrativa hasta el momento de la audiencia.

Una junta o un oficial neutral e imparcial, no involucrados en la transgresión denunciada, llevarán a cabo la audiencia disciplinaria que, por lo general, tiene lugar en un lapso de diez (10) días hábiles tras momento de la presunta transgresión.

**EXENCIÓN**

Un recluso acusado podrá renunciar a cualquier audiencia de la Junta con debida notificación antes de firmar la exención:

1. La exención debe incluir la identificación correspondiente de toda infracción a las reglas penitenciarias, las sanciones admisibles y las sanciones que se ofrecen en la exención.
2. Una exención no puede incluir la pérdida del tiempo por buena conducta como sanción.
3. El presidente de la Junta o el oficial que envía la notificación para la audiencia de la Junta podrán ofrecer una exención antes del comienzo de cualquier audiencia. Una vez que comienza la audiencia, ya no puede ofrecerse una exención.

Se le dará la oportunidad de ser escuchado en persona, de presentar pruebas y de llamar solo a aquellos testigos designados en la notificación de la transgresión para que lo representen en la audiencia, siempre y cuando hacerlo no represente ningún tipo de peligro indebido para la seguridad de la institución y las metas correccionales. En la audiencia, se divulgarán las pruebas en su contra, aunque se protegerá la confidencialidad de los informantes. En caso de ser analfabeto o no tener plena comprensión del caso, podrá solicitar la ayuda de otro recluso o de un miembro del personal para que recoja y presente las pruebas necesarias en su defensa. La Junta o el oficial de la audiencia decidirán si es culpable o inocente. La Junta o el oficial le entregarán una notificación por escrito en relación con las conclusiones a las que han llegado y las pruebas en las que se basó el proceso. En la notificación, se describirá el proceso de apelación.

Los reclusos que deseen apelar una decisión disciplinaria deben expresar verbalmente su deseo de hacerlo al final de la audiencia. Los reclusos recibirán instrucciones sobre la apelación disciplinaria antes de abandonar la audiencia. Si no hay acceso a un quiosco o tableta, se les dará la oportunidad de cumplimentar y presentar un formulario de apelaciones impreso antes de regresar a su unidad de alojamiento. Se puede presentar una apelación por cada audiencia celebrada.

**SANCIONES**

La Junta o el oficial podrán disponer las siguientes penas en caso de que se produzca una transgresión a las reglas penitenciarias:

Infracciones leves:

1. Pérdida de acceso al economato, teléfono, correo no legal (en caso de que la no legalidad haya sido un factor para la transgresión o que, con el correo no legal, se hayan transgredido las regulaciones en relación con la correspondencia) y/o privilegios de visitas hasta por quince (15) días.
2. Asignación a una unidad disciplinaria de alojamiento hasta por quince (15) días.
3. Consejería.
4. Amonestación verbal o escrita
5. Restitución de los daños y perjuicios a los bienes penitenciarios.
6. Pérdida del crédito de buena conducta.

Infracciones graves:

1. Pérdida de acceso al economato, teléfono, correo no legal (en caso de que la no legalidad haya sido un factor para la transgresión o que, con el correo no legal, se hayan transgredido las regulaciones en relación con la correspondencia) y/o privilegios de visitas hasta por treinta (30) días.
2. Asignación a una unidad disciplinaria de alojamiento hasta por treinta (30) días.
3. Retiro de la participación en programas o asignaciones de trabajo.
4. Pérdida del crédito de tiempo por buena conducta del condado y/o envío de recomendación a la prisión para que se elimine el crédito de tiempo por buena conducta a dicha institución.
5. Restitución de los daños y perjuicios a los bienes penitenciarios.

Podrán imponerse todas y cada una de las sanciones establecidas para las infracciones que se mencionan anteriormente. Se le podrá suspender la pena en caso de que tenga una conducta aceptable mientras dure la reclusión. Como resultado de una condena, se volverá a evaluar el nivel de custodia que posee, el cual podrá incrementarse. Toda transgresión a las reglas quedará asentada en su expediente permanente y tendrá incidencia directa en su clasificación durante esta estancia y en las estancias posteriores en esta cárcel. Si se le transfiere a otra agencia, se le entregará un informe sobre su conducta a dicha agencia.

En todas las juntas para infracciones graves y leves, usted tiene derecho a apelar y recibirá instrucciones sobre apelación disciplinaria después de su audiencia. El recluso tendrá la oportunidad de cumplimentar el formulario de apelaciones con el motivo de la apelación a través del quiosco o de su tableta; en las zonas en las que no haya quioscos disponibles, la Junta Disciplinaria emitirá apelaciones impresas. El recluso presentará el formulario de apelaciones ante el oficial de escolta o a través del quiosco o la tableta en un plazo de 72 horas a partir de la audiencia disciplinaria. Todas las apelaciones se entregarán a la Unidad de Cumplimiento o al comandante de sección para su revisión. Toda decisión de la Unidad de Cumplimiento o del comandante de sección será definitiva. La decisión de la apelación se enviará al recluso.

A un recluso que cause daños y perjuicios a los bienes penitenciarios se le pueden deducir los costos reales incurridos, de su cuenta del economato, luego que una audiencia institucional de debido proceso establezca la culpabilidad del recluso.

TODOS LOS RECLUSOS FIRMARÁN HABER RECIBIDO LAS INSTRUCCIONES SOBRE CÓMO ACCEDER A LAS REGLAS PENITENCIARIAS DEL CONDADO DE DALLAS, AL *MANUAL PARA EL RECLUSO* Y AL FOLLETO DE AYUDAS EN EL REVERSO DE SU TARJETA BUFF.